

Pleno

Excmos. Sres.:

Casas Baamonde
Jiménez Sánchez
Conde Martín de Hijas
Delgado Barrio
Pérez Vera
Gay Montalvo
Rodríguez-Zapata Pérez
Rodríguez Arribas
Sala Sánchez
Aragón Reyes
Pérez Tremps

ASUNTO: Recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados.

SOBRE: Ley del Parlamento Vasco 9/2008, de 27 de junio, de convocatoria y regulación de una consulta popular al objeto de recabar la opinión ciudadana en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre la apertura de un proceso de negociación para alcanzar la paz y la normalización política.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Segunda, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados y, en su representación y defensa, por los Comisionados don Federico Trillo-Figueroa Martínez-Conde y doña Soraya Saenz de Santamaría, en relación con la Ley del Parlamento Vasco 9/2008, de 27 de junio, de convocatoria y regulación de una consulta popular al objeto de recabar la opinión ciudadana en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre la apertura de un proceso de negociación para alcanzar la paz y la normalización política.

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, y al Gobierno, a través del Ministro de Justicia, así como al Parlamento Vasco y al Gobierno Vasco, por conducto de sus Presidentes, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- Siendo la potestad de instar la suspensión prevista en el art. 161.2 de la C.E. exclusiva del Gobierno, no ha lugar a lo solicitado en el primer otrosí del escrito de interposición, estándose a lo acordado en el apartado 3º de la providencia de esta misma fecha dictada en el recurso de inconstitucionalidad núm. 5707-2008.

4.- Habilitar los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes del mes de agosto de 2008, de conformidad con lo solicitado por los recurrentes en el segundo otrosí del escrito de interposición del recurso, y a tenor de lo dispuesto en el art. 183 de la LOPJ y art. 80 de la LOTIC, en relación con el art. 4 del Acuerdo del Pleno de 15 de junio de 1982, reformado por los Acuerdos de 17 de junio de 1999 y 18 de enero de 2001.

5.- Oír a las partes sobre la posible acumulación de este recurso al registrado con el núm. 5707-2008, promovido por el Presidente del Gobierno contra la misma Ley del Parlamento Vasco.

6.- Publicar la incoación del recurso en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial del País Vasco.

Madrid, a diecisiete de julio de dos mil ocho.